

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Liquidación Patrimonial: 2018-00969.

Comoquiera que la auxiliar designada en el auto de apertura reside en la ciudad de Bucaramanga, el despacho decide relevar a María Juliana Agon Ramírez del cargo de liquidador y, en su lugar, NOMBRAR a Edgar Jorge Camacho Ortega, quien figura en la lista de personas idóneas, elaborada por la Superintendencia de Sociedades para el año 2020, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Por secretaría, infórmesele su designación y que deberá posesionarse en el lapso de cinco (5) días, al efecto, remítasele el «*acta de posesión*» para la firma.

De igual manera, gesticónese el oficio de que trata el ordinal sexto del auto de apertura de la liquidación de marras; esto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 806 de 2020¹.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 9 de julio de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 019, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds

¹ Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica - Artículo 11: [...] Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.